

# Devoción supersticiosa en el Índice de Valdés: la oración de la Emparedada

Marcela Londoño  
Universitat Autònoma de Barcelona

En el índice del inquisidor general Fernando de Valdés, *Index Librorum Prohibitorum*, publicado en España en 1559, se prohibieron diez oraciones en romance.<sup>1</sup> Pese a que las condenas de los catálogos no aclaran en ningún caso los motivos de las prohibiciones, hoy se sabe que dichas plegarias contenían errores que las autoridades católicas consideraban supersticiosos. A través del ejemplo de una de estas, la oración de la *Emparedada*, este trabajo contribuirá a esclarecer los límites entre la devoción y la superstición, así como las razones por las que oraciones aparentemente piadosas se censuraron por supersticiosas y se relacionaron con este tipo de prácticas.

## La oración de la Emparedada

El texto de la oración de la *Emparedada* es, sin duda, un ejemplo ilustrativo de oración supersticiosa. Es también uno de los que más ha llamado la atención de la crítica en los últimos años. Parte de este interés tiene que ver con los pormenores de su hallazgo: el primer ejemplar que se ha dado a conocer se recuperó, en 1992, entre el conjunto de libros escondidos en la denominada Biblioteca de Barcarrota,

1. Todas las referencias a los índices se realizarán a partir de los volúmenes editados por Jesús Martínez de Bujanda. Concretamente, los tomos IV, V y VI, que corresponden a los índices portugueses (1547, 1551, 1561, 1564, 1581) y a los índices españoles (1551, 1554, 1559), (1583, 1584) respectivamente. Bujanda mantiene la división original de las prohibi-

ciones por lenguas y enumera las entradas de forma continua. Seguiré esta numeración para facilitar la localización de la referencia, generalmente en la sección de obras en romance, el volumen, año de publicación y las páginas correspondientes, seguidas de la(s) entrada(s). En el caso de las oraciones prohibidas, V (cop. 1984: 514-518), entradas 546-555.

que se encontró durante la realización de las obras en una casa de la localidad pacense del mismo nombre.

Algunas de las piezas más valiosas del grupo, que se desvelaron en 1995, son una *Lingua* de Erasmo y una edición, hasta entonces desconocida, del *Lazarillo*. Todos los ejemplares comparten la condición de ser libros prohibidos o de dudosa ortodoxia, cuyo poseedor habría ocultado por temor a sufrir las consecuencias del rigor inquisitorial.

Junto a las obras mencionadas se halló una edición en portugués de la oración de la *Emparedada*, *A muyto devota oraçam da Empardeada*, «un pequeño folleto de 16 hojillas, de 9,4 por 7 centímetros, sin pie de imprenta, sin fecha, de letra gótica, en portugués».<sup>2</sup> Juan Manuel Carrasco González, editor y traductor del texto en español, refiere la escasa calidad de la edición, repleta de errores tipográficos, páginas con poca tinta, uso de tipos gastados y una excesiva preocupación por ahorrar espacio que se percibe en la utilización de abreviaturas poco convencionales y que, en ocasiones, dificultan su lectura.<sup>3</sup>

La oración se prohibió primero en Portugal, en 1551, en el grupo de los textos en latín. En la condena se lee: «Oratio concluse que vulgo dicitur da Empardeada».<sup>4</sup> Ocho años después, los inquisidores españoles incluyen «la Oración de la Emparedada, en romance». Las investigaciones de Carrasco desvelaron, en 2005, que existía otra versión de la oración incluida en un libro de horas, que se tradujo del latín al portugués y se publicó en Francia entre 1501-1502: *Horas de Nossa Senhora segundo costume romaano com as horas do Espirito Sancto e da cruz e dos finados e sete psalmos e oraçao de São Leão papa e oraçao da empardeada e com outras e devotas oraçoes* revisadas por Frei João Claro y Luís Fernandes. No obstante, en las ediciones posteriores del mismo libro ya no aparecía el texto de la oración.<sup>5</sup> Sobre estas horas, aunque con otros fines, había escrito Francisco Leite de Faria un artículo en 1992.<sup>6</sup> Finalmente, en 2009, la Biblioteca Nacional de Portugal recuperó y publicó la reproducción del facsímil y un estudio introductorio a cargo de João José Alves en dos volúmenes respectivamente.<sup>7</sup> Aunque ambos autores proporcionan valiosa información sobre el contenido del libro, me basaré, ante todo, en las conclusiones de Alves. Además de la oración de la *Emparedada*, en el libro aparecen las de *san León Papa*, la del *Justo Juez*, la de *san Cristóbal* y las indulgencias fingidas de los papas Juan XXII e Inocencio III, textos condenados por la Inquisición.<sup>8</sup> La oración de la *Emparedada* es la última

2. García de Enterría (1997: x). Además se encontró, dentro de uno de los libros, una pequeña nómina-amuleto. Para más datos Cfr. Serrano Mangas (2004: 33-37).

3. Carrasco González (2002: 11).

4. Bujanda IV, 374 (1995: 306).

5. Carrasco González (2005: 31). Véase también Carrasco González (1997: 54, 55), donde

el autor sugería la posibilidad de que el texto portugués de Barcarrota fuera una traducción de una versión española perdida.

6. El interés del autor por el texto radicaba en que fue el primer libro en portugués, del que se tiene noticia, que se publicó en Francia, Faria (1992: 93-112).

7. Alves (2009).

del libro, está precedida por un grabado que ocupa la página entera, en el que se observa el Árbol de Jesé y doce reyes que de él descienden, figurados como ramas que brotan del corazón de este, representación de la gran familia de la que procede el Mesías cumpliendo la profecía de su nacimiento del trono de David (Isaías 9: 7). De la rama central del Árbol surge la imagen de María con el niño en brazos, «representação do culto mariano».<sup>9</sup> Después de la oración, vienen las indulgencias, dando paso al colofón, en el que se lee la siguiente información sobre el libro:

Asy se acabam com o divjno ajutorio, as oras de nossa seõora com as outras deo-  
tas oras e oraões: segundo costume romano, tresladado todo de latin en lingoagem  
portuges: visto e emmendado per o reverendo frei joham claro purtuges doctor em a  
sancta theologia e lujs fernandez outrosi purtuges estudante em artes criado da rainha  
de portugal dona lyanor. Foy todo em paris empremjdo por Mestre narcisos brun  
elemão a .xiiij. dias do mes de fivreiro Era do senhor de mjl quinientos annos.<sup>10</sup>

Según lo anterior, el trabajo de João Claro y Luis Fernandes consistió únicamente en la revisión de una traducción existente, que probablemente circulaba en Portugal ya a finales del siglo xv. La impresión de París estuvo a cargo de Narcisse Brun, impresor de origen alemán; junto a este aparece, entre paréntesis en el registro de la Library of Congress, el nombre de Wolfgang Hopyl. Se tienen noticias de la obra en un catálogo de libros publicado en Bruselas, en 1860; cuatro años después se menciona de nuevo en el *Manuel du libraire et de l'Amateur de livres*, impreso en París. La primera referencia de la obra en Portugal es de 1901, momento en el que vuelve a desaparecer hasta que, en 1964, se halló en la Library of Congress, donde se conserva desde entonces en la Rare Books Division.<sup>11</sup>

Por tanto, los dos únicos textos que proporcionan el contenido completo de la oración son el portugués de Barcarrota y el de las *Horas* de 1501-1502. Carrasco González compara ambos textos y desvela algunas diferencias que demuestran el origen en fuentes distintas y lo llevan a suponer que el texto portugués, hallado en Barcarrota, es una traducción de uno castellano que ha desaparecido. El éxito del folleto en español pudo ser la causa de su publicación como obrita independiente en portugués, lengua en la que solo habría circulado por medio de su inclusión en libros de horas. Además del cotejo de las dos versiones de la oración, el autor apunta a los testimonios de ésta localizados en textos españoles, que dan cuenta de la amplia difusión que tuvo en el siglo xvi, frente a su ausencia en el caso de las letras portuguesas.<sup>12</sup>

8. Alves (2009: 9).

9. Alves (2009: 134-137).

10. Alves (2009: 19).

11. Leite de Faria (1992: 98-99) y Alves (2009: 19, n. 5).

12. «Hay que suponer que fue en España donde

la oración salió, se distribuyó como obrita autónoma y, finalmente, adquiere una popularidad extraordinaria. En Portugal solo la encontramos citada en los índices inquisitoriales, mientras que su presencia abunda en multitud de obras españolas de todo tipo», Carrasco González (2005: 34).

Tales testimonios habían sido recuperados, en su mayoría, por María Cruz García de Enterría en 1997, y conviene revisarlos nuevamente.<sup>13</sup> Los dos primeros provienen de los *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona* recogidos por José Madurell y Jorge Rubió. En primer lugar, se sabe que la biblioteca de la reina María de Aragón contaba, en 1458, con una oración *De la dona emparedada* «con *incipit* en castellano y *explicit* en catalán».<sup>14</sup> El segundo es de 1524, en el «Inventario de los bienes hallados en la librería de Bartomeua Riera», donde aparecen algunos ejemplares de las *Oracions de la emparedada*.<sup>15</sup> A estos casos es necesario añadir dos referencias, que cita en un artículo Arthur Askins, halladas en documentos de libreros mallorquines: el librero Thomàs Squer registra, el 27 de octubre de 1545, la adquisición de «4 valles, 6 mans Oracions emperadada».<sup>16</sup> El 19 de mayo de 1541 anota la compra de seis «Oracions della emperadada, en castellà, xiques». El mismo Askins alude a la posibilidad de que fueran ejemplares independientes, en un formato similar al librito portugués de Barcarrota. Con fecha posterior, el 14 de mayo de 1547, Squer anota la venta de las «Quatre mans Oracions emperadada». También en el inventario de otro librero mallorquín, Gabriel Fàbregues, se recogen 20 copias de «Oracions de la emparadada», el 20 de febrero de 1550.

Los testimonios literarios que cita García de Enterría inician con la *Crónica burlesca del emperador Carlos V*, escrita por Francesillo de Zúñiga entre (1524-1529): «Este don Diego López fue buen caballero; devoto, y tanto, que traía de camino dos diurnales y diez y siete nóminas del deán de Córdoba, y la *Oración de la emparedada*».<sup>17</sup> Feliciano Silva, en su *Segunda Celestina*, ponía en boca de la alcahueta las siguientes palabras: «Más me precio, hija, de dar consejos, que de tales vencejos, de un rosario, digo, hija, y sus misterios, de una *oración del conde o de la emparedada*».<sup>18</sup> Para la tercera mención de la plegaria, que se encuentra en una obra del siglo XVI, debo remitirme al trabajo de Marcel Bataillon sobre *Erasmus y España*.<sup>19</sup> El hispanista francés reproduce por extenso una cita de la *Agonía del tránsito de la muerte* de Alejo Venegas (1537), en la que satiriza ciertas devociones superfluas a las que recurren los pecadores, creyendo así borrar sus culpas.<sup>20</sup> Puesto que el fragmento de Venegas que cita Bataillon, además de mencionar la oración en cuestión, condice con el tema de este trabajo, me permito copiarlo de una edición de 1682. El autor, después de mencionar los excesos

13. García de Enterría (1997: xi-xiv)

14. Madurell y Rubió (1955: 59\*- 60\*)

15. Madurell y Rubió (1955: 662-663)

16. Hillgarth (1991) apud Askins (2007: 238, nota 9)

17. *Crónica del emperador Carlos V* (1981: 121)

18. *Segunda Celestina* (1988: 314). La Oración del Conde es una de las plegarias prohibidas del Índice. Vid. infra.

19. Bataillon (cop. 1960: 165-166).

20. *Agonía del tránsito de la muerte. Con los avisos y consuelos que acerca de ella son provechosos*. Concretamente en la tercera parte «Que trata de los recuentos y ardidés de Satanás, con que procura derribar al paciente: especialmente en el tiempo del pasamiento, que se dice agonía». Capítulo 11, «Que trata de la vana gloria con que acomete el diablo a los malos que gastaron en vicios la vida».

cometidos durante las fiestas de los santos y el error de quienes «con una fiesta que hacen al año granjean título de cristianos por todos los doce meses y acabada la fiesta, tornan a sus trapazas», dice:

En esta manera de vida llégase otro año y tornan a hacer la fiesta de San Gilberto. Porque son devotos de la cueva de San Patricio, que está en la isla de Ibernía: y con gastar seis o siete reales que de avemarías los llevan el sermón, piensan que tienen buen título de tornar a los tratos de su *San Simón* que profesan y a los cambalaches de la señora de su *Santa Mamona*, que por tener a marido y mujer de su bando, en el martirologio de sus trapazas y solapados engaños canonizaron (...) Allégase junto con esto que dicen, que tienen bulas de más de diez años: que cada una les da indulgencia plenaria, *toties quoties*: con que mueran con señal de Cristianos. Demás de todo lo sobredicho, han hecho decir las misas de *San Amador* y *las once mil vírgenes*, con todo el número de candelas, que estatuyó el padre Marforio referendadas en el monte Caballi. Allégase a todo esto, que han rezado tantos años la oración del Conde y la oración de la Emparedada. Iten traen consigo una nómina con un escrito que dice *Si ergo me quaritis*, junto con ciertas reliquias, que dicen que son parte de una muela del robusto Sansón, con un poco de malla de los armados que guardaron el Santo Sepulcro. Demás de lo sobredicho tienen unas cuentas que no quedó pared en San Juan de Letrán a que no llegaron con todas las grutas de San Sebastián y las antiguallas del Panteón, en las cuales han hecho rezar a ciertos ciegos que tienen salarriados, por que cada mañana le recen a la puerta mientras ellos durmieren a su placer. Y, sobre todo, han oído siete misas nuevas, que dicen que el que las oye no puede ser perdido. Con estas y otras perdonanzas que han ganado en su vida, según su cuenta, tienen ganados todos los años de purgatorio porque sumados todos pasan de más de diez mil y diez mil cuarentenas. Por donde piensan que les pueden sobrar perdonanzas, de que pueden hacer mercedes a sus amigos por vía de traspasso, y entre tanto que se haga el descargo por vía de expectativa.

De esta manera, se engañan los que así proceden porque olvidan que las obras dependen de la intención: «la cual es la que hace que la obra sea buena...y por el contrario se le cuentan entre las malas obras que hizo, si procede de hipocresía o de otra cualquiera mala y dañosa intención». Venegas critica algunos medios superficiales que se utilizaban para conseguir —comprar— el perdón de los pecados, tales como la devoción a san Simón, referencia a la simonía, la compra indiscriminada de indulgencias y la circulación de falsas reliquias (una muela de Sansón). Algunos de estos recursos eran actos de superstición y culto vano, la repetición de avemarías y el uso de determinado número de velas, que estatuyó san Marforio, cuya mención resalta la falsedad de la ceremonia. En la nota al fragmento, Bataillon comenta: «Marforio, lo mismo que su compadre Pasquino, es considerado graciosamente como patrono de las informaciones mentirosas o *pasquinadas*».<sup>21</sup> De nuevo, como en el caso de la *Segunda Celestina*,

21. Bataillon (cop. 1960: 166, n.41).

junto a la oración de la *Emparedada* aparece la del *Conde*. También el uso de nóminas y el recurso a los servicios de un ciego, ese personaje tan popular en el siglo XVI que rezaba oraciones para beneficio de sus clientes.

La posibilidad de «hacer rezar» las oraciones, que se explicita en el texto de la *Emparedada*, relaciona el trabajo de los ciegos con la circulación oral de las plegarias. A las que cita Venegas, el mismo Bataillon añade la de las *Once mil vírgenes* y la del *Justo Juez*, y denomina al conjunto «oraciones de ciego». La primera de ellas no forma parte de los índices, aunque aparece en unas horas de 1551 que se prohibieron posteriormente, y en otras publicadas en Salamanca en 1567.<sup>22</sup> Aunque escapó a la censura inquisitorial, la oración de las *Once mil vírgenes*, compañeras de martirio de santa Úrsula, no parece un ejemplo de devoción ortodoxa —tanto por el número desmesurado de santas como por su dudoso origen—. Sin embargo, no se puede afirmar que en el texto de la plegaria haya algún elemento explícitamente sospechoso. La cito por extenso de las *Horas prohibidas* de 1551:

Oh vos limpias y relucientes vírgenes, esposas de nuestro señor Jesucristo: por la gloria que con vuestro esposo tenéis, alcanzadnos su favor, porque nos haga rey con vosotras en el cielo. Gloriosa mártir Úrsula, esposa de Jesucristo. Con tus compañeras siempre ruega por nos.

Oración

Dios que por tu infinita bondad e prudencia heciste vencer a santa Úrsula con las once mil vírgenes el triunfo de sus martirios, y a alcanzar la corona de los mártires, danos señor que por sus méritos e intercesión seamos con ellos coronados en los cielos. Y esto te demandamos por Jesucristo nuestro señor. Amén.<sup>23</sup>

Por lo que respecta a las demás, Bataillon remite a la referencia de la *Segunda parte del Lazarillo de Tormes*, que también aparece en la lista de los testimonios citados por García de Enterría. En el capítulo II, le sobreviene a Lázaro un nuevo infortunio durante su marcha a Argel. La situación lo lleva a encomendarse a la misericordia divina y a recordar el repertorio de oraciones adecuado para la ocasión:

Después torné mis plegarias a la gloriosa Santa María madre suya y señora nuestra, prometiéndole visitilla en las sus casas de Montserrat y Guadalupe y la Peña de Francia. Después vuelvo mis ruegos a todos santos y santas, especialmente a San Telmo y al señor Sant Amador, que también pasó fortunas en la mar cuajada. Y, esto hecho, no dexé oración de cuantas sabía que del ciego había aprendido, que no recé con mucha devoción: *la del Conde, la de la Emparedada, el Justo Juez* y otras muchas que tienen virtud contra los peligros del agua.<sup>24</sup>

22. *Las horas de nuestra señora según el uso romano: en las cuales son añadidas muchas oraciones muy devotas y de nuevo el rosario de nuestra señora* (1551). *Horas de Nuestra Señora [Texto impreso]: según el uso Romana, diuididas por los*

*tres tiempos del año muy complidas...* (1567).

23. *Las horas de nuestra señora según el uso romano* (1551: fol. clxxiiij).

24. *Segunda parte del Lazarillo*, Ámberes, 1555 (1988: 141-142).

Sobra comentar que una vez más en la misma cita se mencionan tres de las oraciones prohibidas en el Índice.

En la *Farsa del molinero* de Diego Sánchez de Badajoz, escrita antes de 1554, precisamente en la primera intervención del Ciego se puede leer:

Ciego— ¡Ayudá, fieles hermanos, / al ciego lleno de males! / ¿Los salmos penitenciales si mandáis rezar, cristianos / —¡Dios os guarde pies y manos, / vuestra vida conservada!—, *la oración de la emparedada* / y los versos gregorianos; / las angustias, la Pasión, las almas del purgatorio, / *la oración de San Gregorio*,<sup>25</sup> / la santa Resurrección, la muy devota oración, / la beata Caterina / y la cristiana doctrina la misa y su devoción; / la vida de Sant Ilario, / comida de San Antón, *la oración de Sant León*, / la devoción del rosario, / la vida de San Macario trobada...<sup>26</sup>

El ciego de Badajoz proporciona un listado de la «mercancía» que ofrecía a sus clientes. Además de la *Emparedada*, aparece nuevamente otra oración prohibida: la de *San León Papa*.

Una vez más, la inclusión de estas oraciones en el repertorio de ciego confirma su popularidad. Al mismo tiempo, permite ampliar el espectro de difusión: además de los lectores de libros de horas, donde solían publicarse, se incluye también a los analfabetos que podían conocerlas y aprenderlas sin haberlas leído. De ser así, es posible que eliminar el contenido vano o superfluo, o modificarlo, no implicara necesariamente la desaparición de la creencia supersticiosa que acompañaba a las oraciones, puesto que las gracias conseguidas a través de su uso formaban parte del conocimiento popular desde mucho antes de que se ampliara su difusión escrita, o incluso independientemente de esta.

## El contenido de la oración

Para comprender los motivos de la inclusión de la oración en el catálogo de libros prohibidos, tanto por los inquisidores portugueses como, luego, por los españoles, conviene considerar el contenido de la oración, tomando como base la versión suelta de la biblioteca de Barcarrota. Como ya comentó Juan Manuel Carrasco, la lectura del texto portugués completo permite distinguir cuatro partes: a) Inicio del relato-marco con la descripción de cómo Jesucristo se le aparece a la emparedada; b) La oración propiamente dicha; c) El episodio vivido por el ermitaño, las monjas y los demonios que se le aparecen al primero; y d) Las indulgencias y perdones atribuidos al Papa Nicolás V.<sup>27</sup>

25. En el apartado de los libros de horas supersticiosas.

volveré sobre esta oración que, en ocasiones, 26. *Farsas* (1985, 202-205).

aparecía precedida de condiciones y promesas 27. Carrasco González (2005: 32).

Empezaré con el comentario de la oración propiamente dicha, no solamente porque la corrección de la plegaria la aleja temáticamente del carácter supersticioso del texto preliminar, así como del relato del ermitaño y las monjas, y de las indulgencias y perdones que cierran el texto (apartados (a), (c) y (d)), sino también porque la evidente ortodoxia de este apartado con respecto a los restantes permitirá observar cómo en una misma oración se mezclaban elementos de devoción lícita junto a contenido supersticioso y, por tanto, condenable. Este último se encontraba en las partes añadidas, es decir, aquellas de las que se podía prescindir sin afectar al sentido de la plegaria, aunque quizás sí a su éxito. De esta forma, resulta comprensible el peligro que a los ojos de los inquisidores representaba este tipo de textos, al reunir, sin distinción y bajo el rótulo de oración devota, contenido ortodoxo y heterodoxo. Cabe suponer que para evitar la confusión que esta combinación debía de provocar, la opción más adecuada fue prohibirla en su totalidad.

El tema de la oración se relaciona con la devoción de las siete palabras, derivadas, a su vez, de la de la Pasión de Cristo.<sup>28</sup> La oración está dirigida a Jesucristo, se divide en catorce apartados que se marcan con la indicación de rezar un padre nuestro o un avemaría, o ambos. El hilo conductor son los sufrimientos del Hijo en la cruz, en cuyo recuerdo se formula la petición del creyente. La enumeración de los tormentos de Jesús lleva a la rememoración —y a la cita— de sus últimas palabras, que se encuentran repartidas en los cuatro evangelios. Las palabras del texto y su respectiva localización en el Nuevo Testamento son las siguientes: «Padre perdoales que não sabem o q fazem», San Lucas, 23: 34; «Oje seras comigo em o paraíso», San Lucas, 23: 43; «Molher ex teu filho et a sam Joã ex tua madre», San Juan, 19: 26-27; «Hely hely lamazabatani: que quer dizer Deos meu porque me desamparaste». Es decir «Eloi, Eloi, lamma sabachtani», San Marcos, 15: 34 - San Mateo, 27:46; «Ei sed», San Juan, 19:28; «Acabado he» («Consumado es»), San Juan 19: 30; «Padre em as tuas mãos encomendo o meu Spiritu», San Lucas, 23: 46. Este es el orden, tal y como aparecen en la oración, aunque las dos últimas frases suelen intercambiarse porque ambos evangelistas las dan como previas a la muerte de Jesús: «E inclinando la cabeza, dio el espíritu», en el caso de San Juan, y «diciendo esto, espiró» según San Lucas.

Cada fragmento del texto cuenta, en tono lastimero, los últimos momentos de Cristo. Prácticamente, la oración contiene todos los sucesos que acontecen durante el Jueves y el Viernes Santo, basados en lo que narran los evangelios según la tradición cristiana, tales como la rememoración de su angustia al saber cercana la hora final, la Última Cena y la ceremonia del lavatorio de los pies, la traición de Judas, la condena de Pilatos y el doloroso encuentro con la Virgen, que da lugar a la tercera de las siete palabras, entre otros. El filólogo benedictino

28. Wilmart (1935).

André Wilmart, autor de un estudio de la tradición de textos que inspiraron la devoción de las siete palabras o de la pasión de Cristo, afirma que en las devociones que suscita la pasión son constantes las referencias a las llagas y a otros martirios infligidos al Hijo de Dios.<sup>29</sup> En este caso la referencia de los tormentos es bastante detallada, sin escatimar en el uso de descripciones cruentas. Su objetivo, seguramente, era impresionar al devoto y, tal vez, aumentar la credibilidad del texto.<sup>30</sup> Cito a continuación algunos fragmentos que sirven de ejemplo:

O Jesu xpo virtud do mui alto: lembrate Señor que por nos outros pecadores desde cima da cabeça até a prâta dos pes foste banhado em sangue da tua paixã. Sñor eu te rogo por a grande multidad das tuas chagas que me ensines em verdadeira caridade o teu grande mandamento.

...lebrate Sñor da multiã das tuas chagas: das quaes desde encima da cabeça ate a pranta dos teus pes foste chagado et dos malvados judeus sem nenhuma piedade cruelmente açoutado et tormentado; et do teu muj precioso sangue todo cuberto. Lembrate Señor do derramamento do teu sangue: o qual do teu corpo sayo assi como de vuas esprimidas abastadamente derramaste estando na vera cruz pola lâçada do cavaleiro q ferió o teu Sancto costado pela qual nos deste sangue et agoa em tal maneira q em todo teu corpo nã ficou nenhuma gota de sangue et a tua muj delicada carne desfaleceo et o rigor das tuas entrañas se secou: et os miols dos teus ossos se enxugarã por esta muy amargosa paixã tua et polo derramamento do teu pcioso sangue te rogo doce Jesu xpo que chagues o meu coraçã porque as lagrimas da pendença et do teu amor me seja manjar de noyte et de dia.

Pese al tono exaltado, las peticiones se encuentran dentro de los límites permitidos, no hay ninguna que pueda caer bajo sospecha de superstición. Contienen las preocupaciones habituales de todo cristiano, formuladas con corrección y cuidado de no hacer peticiones vanas que pudieran ofender a Dios según lo estipulaba la Iglesia. Concretamente, en la Oración se pide: recibir el sacramento de la confesión antes de la muerte, protección contra los enemigos, temor de Dios en este mundo y amor en el otro, perdón de los pecados, misericordia, amparo y consuelo en la hora final, y fortaleza para alejarse de la mundanal delectación.

## Los elementos supersticiosos

El contenido que convierte a la oración de la *Emparedada* en una devoción supersticiosa se encuentra, como he señalado, en las tres partes que restan por comentar: el texto preliminar, el relato del milagro del ermitaño y las monjas de un convento y las indulgencias y perdones concedidas por el Papa Nicolás V (apartados a, c y d).

29. Wilmart (1935).

30. El traductor español de la oración comenta en una nota: «El lenguaje del texto acentúa exageradamente sus rasgos litúrgicos

y sermonísticos con el fin de dar apariencia de mayor autenticidad y seriedad ante un público lector poco instruido», Carrasco González (2002: 31, n. 4).

### *El relato de la mujer emparedada*

El texto preliminar recoge brevemente la historia de una mujer emparedada, que vivía de forma devota y santa en las montañas de Roma y cuya mayor aspiración era saber el número de llagas de Jesucristo. Sus plegarias surten efecto y Jesús mismo se le aparece para revelar el codiciado secreto: «seis mil et seis centas et setenta et seis». A partir de este momento —tercera o cuarta línea del texto— es el mismo Hijo de Dios quien habla y concede una gran cantidad de beneficios a quienes recen la oración. Hay dos condiciones necesarias para que surta efecto: la primera se refiere al tiempo y a la frecuencia de repetición, cada día «por espaço de hûu anno cõprido»; la segunda es la introducción de oraciones canónicas que deben acompañar a la plegaria en cuestión, condición común en este tipo de textos. En este caso, se requirieren quince padrenuestros y quince avemarías. Existen tres posibilidades de utilizar el texto de la oración: rezarla, traerla consigo, «se nam souber ler», o hacerla rezar por otra persona. Así, las indulgencias de esta devoción se otorgaban tanto a los analfabetos como a aquellos que tenían acceso a la lectura. Incluir a todos los públicos era, sin duda, una estrategia comercial. Aunque lo más importante a efectos del carácter supersticioso de la oración es que conceder a ésta el poder de actuar también a través de la mera posesión, independientemente de la capacidad del portador para descifrar los signos alfabéticos, supone un cambio de categoría de oración a amuleto, o mejor, este doble uso impide una única clasificación, puesto que el mismo objeto/texto funciona en diferentes niveles, que van más allá del de la lectura. La insistencia, a lo largo del texto, en la efectividad de la oración por medios diferentes al del significado de las palabras, reafirma su uso como objeto con virtudes sobrenaturales: «E o que a rezar ou a fezer rezar ou a trazer consigo rezando os xv paternoster cõ xv avemarias como dito-he»; «E qualquer que esta oraçã ensinar ou a demostrar que a rezem ou que a façam rezar»; «E onde quer que esta oraçã estiver ou se ler».

### *Promesas e indulgencias iniciales*

Habitualmente, como se verá en ejemplos posteriores, la parte destinada a las indulgencias y promesas antecede al texto de la oración. En este caso aparece como cierre del ejemplar, bajo el título de «As indulgencias e perdões». Sin embargo, el texto preliminar contiene algunas promesas que refuerzan las indulgencias propiamente dichas. Vale la pena citarlas por entero para tener una idea más clara del contenido. Todas están puestas en boca de Jesucristo, y se dirigen a cualquier persona que cumpliera durante un año entero las condiciones impuestas:

Eu lhe outorgo que em fim do año lhe sejã livradas das penas do purgatorio quinze almas de sua geraçã et linagem as q elle quiser et me pedir. E mais outros xv de seus parentes que sejã trazados em estado de graça et cõfirmados em boas obras. E o q a rezar ou a fezer rezar ou a trazer consigo rezando os xv pater noster cõ xv avemarias como dito-he: avera o primeiro grao da perfeiçã et avera conhecimento et contriçã de seus pecados.

(...) darlhei xv dias âtes de sua morte a comer o meu sanctissimo corpo que o livrara da fome para sempre et darlhei a beber o meu precioso sangue cõ o qual nunca avera sede et porey diante dele o final da vera cruz q seja sua defensam cõtra todos seus imigos. Outrosi eu virey cõ a minha muj amada madre virgem sancta Maria em sua morte et receberey a sua alma mui beninamente et levarl-haei aos prazeres perduraveis et quando a eu levar darlhey a beber hũ singular beber da fõte da minha divinidad. Outrosi qualqr pessoa que estiver em pecado mortal ainda que aja trinta annos que se nã aja confessado et se confessar cõ amarga cõtriçam et esta oraçã cõprir lhe perdoarey todos seus pecados et o livrarey do poderio de justiçar do diabo et de toda mã tentaçã et eu lhe gardarei os seus cinco sentidos corporaes et sera livre de morte subitania et gardarei a sua alma das penas infernaes et lhe perdoarey todos seus pecados quãtos elle fez desde o primeiro dia em que nasceo ate o dia que esta oraçam tomar et per graça de Deos sera milhor que dantes era. E qualquer cousa q me pedir q justa seja et aa virgê Maria minha madre lhe sera outorgada et fazeloei viver em boas virtudes et em boa vida et guardaloey todos os dias de sua vida: assi como se sempre vivesse a minha vôtade: et se de menhaã ouvesse de morer eu lhe alargarei a vida: et em fim de seus dias o levarey ao meu reino perduravel et mais seja certo q sera ajuntado ao coro dos âjos.

(...) eu lhe darej em este mundo prazer et no outro bõ galardã para sempre: o qual nam lhe mingoara: mas per a sempre lhe crecera.

(...) eu guardarei aquella casa et livrarej aqlla cõpanha como livrey a sã Pedro das hõdas domar.<sup>31</sup>

Sin duda, la *Oración de la emparedada* es uno de los textos más generosos en promesas de los que he revisado hasta el momento. No es difícil imaginar el estupor de los inquisidores ante ese cúmulo de concesiones desmedidas. El contenido merma, incluso, la importancia de la confesión auricular, de la que se podía prescindir durante casi toda la vida sin perjuicio, pues rezando la oración un año, como era debido y confesándose sinceramente una sola vez, era posible compensar el tiempo de incumplimiento del sacramento y obtener el perdón. Pese a esta magnificencia, es necesario notar que a través de la oración se concede cualquier cosa que «justa seja», pequeña aclaración que descarta su uso para maleficios, como podía ocurrir con otro tipo de encantamientos o hechizos. Asimismo, resulta interesante la promesa inusual que otorga «em este mundo prazer», toda una novedad si se piensa que las preocupaciones cristianas en la vida terrena estaban siempre enfocadas a las consecuencias que los actos del hombre en el mundo podían tener para la vida eterna. De esta forma se comprende, por ejemplo, la recurrencia de las promesas de no morir de muerte súbita, cuyo riesgo radicaba en que el alma abandonara al cuerpo sin haber saldado las cuentas con Dios en la tierra a través de la confesión. Prometer placer en este mundo era un asunto efímero, que nada tenía que ver

31. Tal vez a esta promesa se refería el segundo Lázaro de Tormes cuando aludía a la «virtud contra los peligros del agua» de las oraciones que mencionaba. Vid. supra.

con el deseo del buen cristiano de dejar rápidamente este valle de lágrimas y alcanzar la gloria eterna junto a su creador.<sup>32</sup>

Finalmente, Jesucristo insta de nuevo a rezar la oración que otorgará beneficios con el mínimo esfuerzo. En una época en la que la Iglesia no cesaba de recordar la dificultad de librarse de los continuos ataques del pecado, la oración ofrece una manera demasiado fácil de entrar en el Reino de los Cielos: «Porem tu homem ou molher como sejas pecador toma devotamente esta oraçã: et rezaa ou a máda rezar a reverencia da minha paixam. E por por (sic) pouco trabalho averas grãde galardã».

Con este cierre prometedor comienza el texto de la oración, que he tratado en el apartado anterior. Pasaré a comentar las dos partes finales, (c) y (d), para completar el panorama del contenido más nocivo, segura causa de la condena inquisitorial.

### *Um milagre aconteceo*

Inmediatamente después de la oración, sin título ni marca tipográfica que lo señale, comienza el relato del milagro ocurrido tras la revelación de la plegaria. Un ermitaño que vivía en la misma montaña que la mujer emparedada, que ahora recibe el calificativo de santa, conocía la historia de la oración y todo lo que a través de ella podía conseguirse, así que no dudó en revelarla a la abadesa de un convento cercano. Esta, a su vez, mandó a todas las hermanas de la comunidad que rezaran la plegaria con devoción, de forma que algunas lo hicieron con fe plena, otras, con cierto escepticismo y un tercer grupo se limitó a cumplir las órdenes de la superiora. A continuación se narra un suceso propio de un relato hagiográfico: el ermitaño es arrebatado en un momento de oración y transportado a un paisaje descrito con las características de un *locus amoenus*: «hũ hermoso câpo de flores: polo qual vinha hũ rio muy deleitavel et hermoso em o qual rio avia tã graciosas arvores et floridas ervas que nã ay pessoa que o dizer podesse».

Junto al ermitaño, más cerca del río, disfrutando del «deleite et folgura que alli se podía ver», se encontraban la abadesa y las hermanas que habían rezado con devoción; un poco más alejadas, aquellas que rezaban dudando; finalmente, aparecían las que solo rezaban por obediencia. A la manera de los relatos medievales sobre las visiones del trasmundo, la recompensa era otorgada según el grado de devoción. El mensaje es claro: la oración es útil para todos, analfabetos y letrados, y es provechosa, incluso, si la fe puesta en el propósito no es suficientemente fuerte. Lo esencial era utilizarla o, quizá, comprarla, adquirir un ejemplar.

Después de este episodio, sin pausa alguna, el relato pasa a otro momento en el que el ermitaño debe interrumpir la oración en su celda a causa de la arre-

**32.** García de Enterría (1997) ha comentado la peculiaridad de esta promesa en su estudio a la traducción del texto de Barcarrota.

metida de una multitud de furiosos demonios. El hombre conjura a un miembro del grupo para que le explique el motivo de semejante irrupción:

E o diabo respõdeo et disse: porque em esta mōtanha morava hũa molher encãta-deira et mui palabreira: a qual tinha ganhado nosso señor Jesucristo por hũa oraçã a elle muito aprazivel: pela qual nos avemos recebido mui grãde perdiçã et nã a podemos cobrar nê dizer. Porque por esta oraçã nos tirou as almas quantas tinhamos ganhadas para nosso poder: et nos tirara daqui em diãte muitas outras que poderam aver.

Esta intervención es el testimonio del enemigo. Ahora es uno de los demonios el que confirma que todo cuanto se ha dicho es verdad, de manera que completa el texto introductorio en el que Jesús realizaba las promesas y añade dos nuevos beneficios a la lista inicial: «E sabe que no mundo nam ha cousa cõ que tanto prazer faça et a nosoutros tã grãde pesar: et mais te digo que dõde esta oraçã estiver nam averã medo dos relãpados nem tempestades nem de morte subitania».<sup>33</sup>

De nuevo, el ermitaño acude inmediatamente al convento y revela la buena noticia a la comunidad. Desde entonces, todos rezaron con devoción la plegaria y «acabaram seus dias muy sanctamente».

Después de este fantástico relato, aparece bajo el epígrafe de «Indulgencias y perdones», apartado d), el fragmento que cito completo a continuación:

Ho sanctõ padre Nicolao Papa V outorgou a qualquer pessoa que esta sobredita oraçã rezar cada dia como dito-he por cada vez que a disser xxx annos et xxx quorentenas de perdão a quantas gotas de sangue sayrã do corpo do nosso señor et salvador Jesucristo: que foram xxxix mil et ccc.xxx gotas de sangue que do seu corpo por nos outros derramou: et no cabo do anno aquele que asi cõpgr et rezar como dito he mãde dizer hũa missa do officio da vera cruz: et logo todo quanto em essa se contê lhe sera outorgado por elle mesmo senhor Jesucristo que vive et reyna cõ Deos padre et com o Filho et Spiritũ Sanctõ por todo los segres (sic). Amén. Fim.

Como en otros casos, la referencia a una autoridad eclesiástica con poder para conceder indulgencias valida el contenido de estas y reafirma la eficacia de la oración. La mención del Papa Nicolás V permite también suponer que, al menos el texto que a él se atribuyó, se redactó en la segunda mitad del siglo xv. Su circulación en Portugal y España sería común en las últimas décadas de la centuria, como indican los testimonios citados. La aparición en las *Horas de nossa Senhora* de 1500-1501 inicia la serie de testimonios que ratifican la difusión del texto en la primera mitad del siglo xvi, hasta el momento de su inclusión en el Índice portugués, 1551, y ocho años después en el español. Resulta extraño que no se

**33.** Otra posible referencia al uso de la oración para librarse de «los peligros del agua» a que aludía el Lazarrillo.

conozca ningún testimonio luso en el medio siglo que precede a la prohibición. No parece convincente que el periodo que media entre la aparición de ambos índices haya sido suficiente para su completa desaparición de las letras portuguesas. La prohibición no garantizaba que se erradicara su uso; además, el hecho de que la oración formara parte del repertorio de ciego garantizaba su subsistencia más allá del mundo escrito. Tampoco es concluyente la explicación de Carrasco González, que considera que el éxito de la plegaria en español motivó la traducción portuguesa de Barcarota, cuando ya existía una versión en esta lengua vertida del latín: la de las horas parisinas. Tal vez causas adversas han eliminado de la memoria textual lusa los testimonios que sí se conservan en el caso español.

El caso de la oración de la *Emparedada* conduce a plantear la cuestión acerca de cuáles eran los criterios que seguían los censores a la hora de calificar una oración como supersticiosa. Detrás de la introducción de promesas e indulgencias desmedidas se encontraba el sustento teórico del que derivaba la idea de superstición. Más que una definición del término, la revisión de algunas fuentes en las que se describían las prácticas denominadas supersticiosas y algunos ejemplos del contenido condenable arrojarán luz sobre dichos criterios.

Para ello, resulta útil revisar dos tipos de textos. En primer lugar, los llamados manuales o sumas de confesión: obras escritas con el objetivo de guiar al confesor en la realización de su tarea. En el confesionario, el sacerdote tenía que contar con los conocimientos previos necesarios para identificar de forma inequívoca los pecados relacionados con los usos desviados de la fe. Puesto que las oraciones piadosas solían ser objeto de este tipo de errores, en los manuales de confesión se hallan los elementos que permiten realizar una caracterización de la oración supersticiosa, cuyo fin era ayudar al confesor a distinguir y proscribir los usos reprobables.

En segundo lugar, debido a que en ocasiones la única fuente de las oraciones prohibidas se encuentra en libros de horas, conviene considerar la inclusión de estos en los índices peninsulares. La prohibición de ambos tipos de textos estuvo estrechamente relacionada y por ello las razones aducidas para la reprobación de las horas son útiles también para comprender la de las oraciones.

### **La caracterización de la oración supersticiosa en los manuales de confesión**

Antes de la publicación del índice de 1559, los primeros indicios de la popularidad del uso de oraciones piadosas para fines que entran en la categoría de lo supersticioso aparecen en las obras dirigidas a los confesores. Estos textos recogen una interesante tipología del pecado de la superstición que se sustenta en la obra de santo Tomás, quien tomando las premisas de san Agustín, añade un aspecto fundamental que se mantiene vigente durante la época moderna: el concepto de pacto tácito con el demonio. Según esta idea, las prácticas supersticiosas comportan, voluntariamente o no, el establecimiento de una relación contractual con

el enemigo mayor de la divinidad.<sup>34</sup> Algunos ejemplos de dichos textos servirán para entender en qué consistía, desde el punto de vista de la ortodoxia católica, la incorrección de oraciones que, originalmente, constituían manifestaciones comunes de piedad. Antes, es preciso recordar que todos los autores de obras sobre la confesión coincidían en que el pecado de la superstición es una transgresión del primero y más importante de los preceptos, aquel que se refiere a la relación del hombre con el Creador: amar a Dios sobre todas las cosas. Por tanto, salvo que la causa de la falta se debiera a *ignorancia invencible*, era pecado mortal.

Así, en la obra conocida como *Suma Caietana* (1507-1520), del dominico Tomás de Vio, la cuarta especie de la manera de superstición, que el autor denomina como práctica de *abusiones*, consiste en llevar consigo algunas reliquias o palabras, rezar una oración o realizar un acto en apariencia bueno, que sin explicación manifiesta sirva para curar un mal. El anotador de la única edición conservada en la Biblioteca Nacional de España, Paulo de Palacio, añade el uso de nóminas, que el confesor debe revisar para asegurarse de que no contengan nombres o palabras desconocidas y de que el portador ponga su esperanza en circunstancias ajenas a la mera fe, tales como la manera de escribir, el tipo de pergamino utilizado o el autor del escrito.

Por su parte, Pedro Ciruelo, antes de publicar su famosa *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* (1538), escribió un *Arte de bien confesar* (1519) en el que define el pecado de superstición como una especie de idolatría, el vicio que se opone a la virtud moral de la religión/latría, siguiendo las palabras de Santo Tomás. En este caso interesa la cuarta y última especie de idolatría, que utiliza «algunas oraciones que de sí parecen santas y buenas» para realizar ceremonias que persiguen fines vanos. Así utilizadas, las plegarias se tornan perversas y se ponen al servicio del diablo. El confesor deberá interrogar al penitente sobre las condiciones que acompañan a la oración, por ejemplo, si deben ser rezadas ciertos días o una cantidad determinada de veces, factores que otorgan el carácter supersticioso que pervierte el uso sagrado. Cuanto más devota y santa sea la oración, más grave el pecado cometido.

### Plegarias prohibidas y libros de horas

Paralelamente a las oraciones, en el Índice de Valdés se condenaron veintidós libros de horas en romance y catorce en latín.<sup>35</sup> La consideración de esta prohibición ofrece el punto de partida para vislumbrar el problema implícito en la circulación de ambos tipos de textos. En el encabezamiento de la lista de horas en romance se lee la siguiente advertencia: «Mándanse quitar las *Horas* siguientes, *porque contienen muchas cosas curiosas y supersticiosas*». El listado se cierra con otra aclaración:

34. Los puntos principales de esta teoría se encuentran en la *Summa Theologiae*, *Ila, Ilae*, qq. 92-96.

35. Bujanda, V (cop. 1984: 488-495), 493-515.

Item todas las dichas diferencias de Horas en cualquier otra lengua escriptas con todas las demás semejantes o desemejantes, *que tuvieren las dichas supersticiones o errores o ocasiones para errar y engañar a los simples y personas que no entienden las tales supersticiones, y usan dellas para detrimento de sus consciencias y offensa de Dios*, las mandamos quitar y que ninguno las tenga.<sup>36</sup>

Finalmente, el inventario de libros vedados en romance termina con este enunciado:

Los libros de romance y Horas sobredichas se prohíben porque algunos dellos no conviene que anden en romance, *otros porque contienen cosas vanas, curiosas y apócrifas y supersticiosas*, y otros porque tienen errores y herejías.<sup>37</sup>

Seguramente, el carácter general del párrafo no permitía comprender qué tipo de *cosas* podían considerarse como *vanas, curiosas o supersticiosas*, y mucho menos la diferencia entre cada una de ellas. No obstante, hoy se sabe que el contenido proscrito de las horas estaba constituido, sobre todo, por plegarias vanas. Por tanto, la relación entre la prohibición de los libros de horas y las oraciones supersticiosas es indiscutible.

Una *lembrança* del índice portugués de 1581 resume muy bien dónde radicaba el problema de estos textos y llama la atención sobre el contenido de las inscripciones que precedían al texto de la plegaria, que por estar escritas con tinta roja recibían el nombre de rúbricas:

Mandamos, que se risquê todas as rubricas de *quasqr orações, cõ as mesmas orações, & regimêtos de devações, onde houver superstições, & se pedirê a Deos cousas indignas de sua Divina Majestade*. E assi mãdamos, q semelhantes orações, em special as scriptas de mão, q se cõmuniqû com o revedor, paraq se alimpê dos erros, q se podem ter, & sejão acceptas ao Señor (...) <sup>38</sup>

Aunque en el caso portugués se daba la posibilidad de *limpiar los errores* de las oraciones que lo requirieran, no ocurrió lo mismo en el ámbito hispánico. Así, mientras que en el mismo catálogo luso de 1581 solamente se condenaron unas *Horas de Nossa Senhora em lingoajem*, en el *Index et catalogus Librorum prohibitorum* de 1583, promulgado en España por el inquisidor general Gaspar de Quiroga, se proscribieron de forma definitiva todos los libros de horas. En la regla séptima se lee:<sup>39</sup>

36. Bujanda, V (cop. 1984: 495), 515.

37. Bujanda, V (cop. 1984: 552), 604.

38. Bujanda, IV (1995: 696). La importancia de la circulación manuscrita de oraciones supersticiosas (*scriptas de mão*) en el siglo XVI merece un tratamiento más detenido que dejo para otro momento.

39. La única prohibición de horas en el Índice portugués está en Bujanda IV (1995:

485), 143. Por lo que respecta a la regla séptima del Índice hispano, es necesario recordar que a partir del Índice de Quiroga, siguiendo el ejemplo del Índice romano de 1564, se establecen las reglas generales que se repetirán al inicio de todos los catálogos hasta 1790. Para un análisis del contenido y del origen de este reglamento ver Bujanda VI (1994: 68-75).

Prohíbense assi mesmo todas las horas, y diferencias de ellas, en lengua vulgar, y todos los sumarios y rubricas, que aya en cualesquier horas de latin, o otros libros, donde oviere promessas, y esperanzas temerarias y vanas: como son, *que quien tal oracion o devocion rezare no morira muerte subita, ni en agua, ni en fuego, ni en otro genero de muerte violenta, o desastrada: o que sabra la hora de su muerte: o que vera en aquella hora a nuestra señora: o cosas de esta manera, vanas y sin fundamento de verdad*. Y esso mesmo se entienda en los titulos y rubricas vanas y fabulosas, semejantes a estas, que se hallaren en cualesquier nominas, oraciones y exercicios.<sup>40</sup>

El contenido de la regla se reitera en una entrada del apartado de los textos en castellano: «Horas en romance todas, quedando las de latín, salvo aquellas que expresamente están prohibidas».<sup>41</sup> Esta interdicción es una disposición original de la Inquisición española, que culmina el proceso iniciado en 1575. Ese año se promulgó una Carta Acordada que ordenaba recoger todas las horas en romance, además de las bilingües, los compendios de oraciones y los *hortulus animae*.<sup>42</sup> Asimismo, se mandaron a revisar todas las horas en latín con el fin de eliminar el contenido supersticioso.<sup>43</sup>

Pese a que la *lembrança* portuguesa y la regla VII se refieren a los libros de horas, en ambas se mencionan las oraciones como principal impedimento para su circulación. Además, se indican algunos de los aspectos que se consideraban peligrosos en estas devociones: promesas acerca del desenlace de sucesos futuros, sobre los que solamente Dios tiene conocimiento y capacidad para determinar o mudar, tales como saber el día y la hora de la muerte o la demanda de favores vanos, indignos de ser concedidos por la divinidad —esto es, aquellos que se refieren a asuntos triviales y que nada tienen que ver con los negocios del alma—.

40. Bujanda, VI (1993: 883-884).

41. Bujanda, VI (1993: 602), 1797.

42. Según la *Catholic Encyclopedia* (disponible en internet), *Hortulus animae* (*Little Garden of Soul*) eran libros de oraciones muy populares en los primeros años del siglo XVI; la primera edición de que se tiene noticia se llevó a cabo en Estrasburgo a finales del siglo XV, y la mayoría de los ejemplares salieron de las prensas germanas. Por lo que respecta al contenido: «The «Hortulus» bears a general resemblance to the *Horæ* and *Primers* which were then the form of prayer book most familiar in France and England. As in these latter, the *Little Office* of our Lady always occupies the place of honour, but the «Hortulus» contains a greater variety of popular prayers, many of them recommended by curious and probably spurious Indulgences. The name «Hortulus Animæ» was derived not from the æsthetic but from the utilitarian as-

pects of a garden, as is shown by the three Latin distichs prefixed to most copies of the work».

43. Siguiendo a Pinto Crespo (1983: 150), las Cartas Acordadas eran documentos a través de los cuales, desde antes de la publicación del catálogo de 1559, el Consejo de la Inquisición daba a conocer las prohibiciones, que los tribunales particulares debían transmitir en forma de edictos colocados en las puertas de las iglesias. El contenido de la de 1575 y la referencia completa dada por el mismo autor, en Pinto Crespo (1983: 179, n. 10). Según este (1983: 180): «Las indulgencias que se señalaban en las horas, así como las «supersticiones disfrazadas de piedad» debían ser necesariamente borradas de las horas. Estas instrucciones de la Inquisición española, que tratan de aplicar en su ámbito jurisdiccional un *motu proprio* papal, endurecen la normativa de Trento referente a los instrumentos de la devoción de los fieles».

De igual modo, ambos fragmentos refieren las rúbricas como el lugar en que solía aparecer el contenido vedado.

Según lo anterior, y gracias a los testimonios conservados, por sí solos, la mayor parte de las oraciones prohibidas en los índices españoles y portugueses procedían de libros de horas, aunque era posible que circularan de forma independiente en pliegos sueltos o en ediciones sencillas para consumo masivo. Para tener una idea del lugar que ocupaban las plegarias supersticiosas dentro de un volumen de horas, cabe hacer una breve descripción de su estructura habitual. Sigo en esta parte a Victor Leroquais, autor de referencia sobre el tema.<sup>44</sup> Este distinguía tres elementos que conformaban el contenido de unas horas: los *esenciales*, que coinciden con los del breviario, es decir, el calendario, el pequeño oficio de la Virgen, los salmos penitenciales, las letanías, el sufragio y el oficio de los muertos. Los *secundarios*, que son los fragmentos de los evangelios, la pasión según San Juan, las oraciones *Obsecro te* y *O intemerata*, las horas y el oficio de la cruz, las horas y el oficio del Santo Espíritu, las quince joyas de la Virgen y las siete peticiones a Nuestro Señor. Por último, los elementos *accesorios* que incluían los quince salmos graduales, las horas en honor de diferentes santos, *oraciones diversas*, las oraciones para el día del cristiano, las oraciones de la misa, el salterio de san Jerónimo y los diez mandamientos, entre otros.<sup>45</sup>

En este último grupo de elementos *accesorios* se encontraba el contenido más original de un libro de horas. Era en el lugar destinado a *oraciones diversas* donde generalmente tenían cabida las plegarias supersticiosas que, al mismo tiempo, garantizaban el interés de un amplio número de compradores. No obstante, como demuestran los ejemplos que citaré a continuación, las rúbricas supersticiosas no estaban restringidas al espacio de los elementos accesorios. Las oraciones solían ser anónimas, aunque en ocasiones, para legitimarlas y dotarlas de autoridad, se atribuían falsamente a santos o papas.<sup>46</sup> El texto concretamente supersticioso, que por lo general ocupaba el apartado de las rúbricas, podía referirse al tipo de condiciones que debía acompañar a la oración. Tales como su repetición determinado número de veces o durante un periodo concreto de tiempo, el lugar, la posición o los elementos que era necesario utilizar a la hora de rezarla (velas, imágenes). De esta forma, parece que la fe no se ponía en la verdadera devoción sino en el cumplimiento de estas exigencias vanas o superfluas. El otro tipo de *errores supersticiosos*, quizá los más comunes, se hallaba en las numerosas indulgencias otorgadas a quienes rezaran la oración. Podían relacionarse con asuntos del alma, como años de perdón o el conocimiento del día y hora de

44. Leroquais (1927).

45. Leroquais (1927, vol.I: 220-222).

46. Leroquais (1927, vol. I) dice también que las plegarias provenían de colecciones de oraciones, aunque es casi imposible esclarecer el motivo de su elección: tal vez correspondiera al

librero o al editor, o quizá se realizaba a gusto del destinatario, aunque en el caso de las obras impresas esta posibilidad queda descartada porque se editaban para consumo de un público más amplio y no para un lector concreto como las manuscritas.

la muerte, o bien se ocupaban de negocios terrenales, como la protección contra los enemigos.

Para finalizar, cito algunos ejemplos del tipo de rúbricas mencionadas y cuyo contenido se asemeja a las promesas que aparecen en el texto de la *Oración de la Emparedada*. En las *Horas de Nuestra Señora*, impresas en París por Thielman Kerver en 1502, y en una copia del mismo de 1540, al final de una «Oración muy devota a la bienaventurada Virgen María madre de Dios» también llamada *Obsecro te domina*, y después de las alabanzas y súplicas habituales, se lee una petición bastante particular: «E ruego te señora que en los mis postrimeros días me demuestres la tu muy gloriosa cara: *et me reveles el día et la hora de mi muerte*: et que oyas et reçibas esta tan humildosa oración: y me des la vida perdurable».

En el mismo libro de horas y en otros tres más, la «Oración por el alma de los difuntos», que suele aparecer después del Oficio de los muertos, termina con la siguiente inscripción: «El Papa Juan XXII otorgó a cualquier que la sobredicha oración rezare en el cementerio, tantos años de perdón cada vez cuantos cuerpos en aquel cementerio fueren sepultados. El Papa Inocencio III otorgó otrosí CCC años por cada vez que fuere rezada la dicha oración».

Por último, en las mencionadas horas de 1502, reeditadas en 1540, así como en las de 1507-1512 y su respectiva copia de 1510, antes de la oración de san Gregorio se otorgan años de perdón a quien cumpla las siguientes condiciones: «Dicha esta oración siguiente de rodillas ante la imagen de Sant Gregorio con cinco Pater nostres y cinco Avemarías gánase por cada vez lvj mil años de perdón. E estos perdones otorgó el papa Pablo».

En 1516, en las *Horas de Nuestra Señora según la orden romana*, impresas por Jorge Coci, la rúbrica que precede a la oración presenta algunas variaciones:

Comienza la oración de San Gregorio papa, el cual concedió catorce mil años de indulgencia a cualquier fiel cristiano confesado y contrito que cada día la dicha oración, con siete Pater Noster y siete Avemarías, con devoción dijere delante de la imagen de la Piedad.

## Las oraciones del índice

Los testimonios hallados en los libros de horas y el contenido de la *Emparedada* revelan los motivos que llevaron a los autores de los índices ibéricos a prohibir un total de once oraciones: promesas absurdas acerca del desenlace de acontecimientos futuros, como el momento de la muerte, o bien la salvación del alma y la expiación de las culpas en la vida ultraterrena. De dichos testimonios y del repaso de los manuales de confesión se deriva también la posible idea de superstición presente en la mentalidad de un censor en el siglo XVI, relacionada con la teoría tomista: la desviación de la fe hacia elementos ajenos a la figura del Creador, condiciones vanas como la repetición de una plegaria determinado número de veces, el lugar, el tiempo o la eficacia de algunas oraciones solamente a través del contacto.

La distinción entre devoción lícita y superstición no siempre resulta tan evidente: la oración de la *Emparedada* es un caso paradigmático y un ejemplo también de la efectividad del rigor inquisitorial, que logró la desaparición de la plegaria del repertorio de la devoción popular. En el caso de otras oraciones prohibidas que sobrevivieron, como la de *san Cristóbal*, los testimonios conservados no permiten comprender cuál fue la causa de la condena. En otros casos, devociones como la del *Justo Juez* o la de *san Cipriano* aparecen con tanta frecuencia en los siglos siguientes a la prohibición que parece que el precepto inquisitorial no hizo mella en su popularidad.

A la prohibición de las oraciones en los índices le precede una tradición de uso antigua y difícil de erradicar. Seguramente, las oraciones que circulaban con fines curativos o mágicos superaban con creces el número de las once que se proscribieron. Lo que se sabe a ciencia cierta es que la circulación en edición independiente de plegarias como la de Barcarrota demuestra la gran difusión de este tipo de devoción. El testimonio escrito da cuenta solamente de un segmento del uso que tenían estas oraciones en la época: el que corresponde al nivel de la lectura. Más difícil resulta saber con certeza la relación que establecían, por ejemplo, los usuarios no lectores, que trascendía la interpretación del signo escrito y otorgaba a los textos el carácter de objetos con capacidad para modificar la realidad. En este sentido se comprende la insistencia en la efectividad de la oración también para aquellos que se limitaban a llevarla consigo. La prohibición de las oraciones supersticiosas es la evidencia de la preocupación de los inquisidores por erradicar prácticas que se salían del cauce de la ortodoxia, y de las que la mera lectura de los textos constituía solo una pequeña manifestación. Asimismo, demuestra el interés de estos, reflejado en los índices, no solo por el control de los textos, sino también por el dominio de las conductas.

Para terminar, cito los títulos de las oraciones prohibidas en los índices peninsulares. De las diez que aparecen en el índice español de 1559 por su uso supersticioso, ocho eran condenas originales, es decir, aparecían por primera vez en el catálogo hispano. La oración de la *Emparedada* y la de *san León Papa* procedían del *Index* portugués de 1551. No se tiene, hasta el momento, ninguna noticia de las oraciones de *los ángeles*, de *santa Marina*, del *Testamento de Jesucristo* y de la *Emperatriz*. El estudio del resto del corpus y su fortuna en España y Portugal es uno de los objetivos de una investigación en proceso de la que este trabajo forma parte.<sup>47</sup>

*Oración de la Emparedada*: Portugal, 1551, 374; 1561, 969; 1564, 23; 1581, 161. En castellano, España, 1559, 547; 1583, 1842.

47. Reproduzco el listado del *Thesaurus* de Bujanda (1996: 304), volumen en el que recoge la totalidad de las prohibiciones y el orden cronológico de aparición en los índices. Los da-

tos señalan el lugar, año y número de la entrada, que corresponde a la condena original y a las sucesivas en otros catálogos. La referencia a varios años indica que la prohibición se repite.

*Oración de los ángeles, por sí pequeña:* España 1559, 546; 1583, 1841.

*Oración de Sancta Marina, por sí pequeña:* España, 1559, 550; 1583, 1850. Portugal, 1561, 966; 1564, 26; 1581, 164.

*Oración de Sant Christoval, por sí pequeña:* España, 1559, 554; 1583, 1846. Portugal, 1581, 167.

*Oración de Sant Cyprian, por sí pequeña:* España, 1559, 551; 1583, 1847. Portugal, 1561, 962; 1564, 24; 1581, 165. Roma, 1590, 018.

*Oración de Sant León Papa:* Portugal 1551, 375; 1561, 969; 1564, 28; 1581, 162. En castellano, en España, 1559, 548; 1583, 1848.

*Oración de sant Pedro:* España, 1559, 552; 1583, 1851.

*Oración del Conde:* España, 1559, 553; 1583, 1844. Portugal, 1561, 968; 1564, 27; 1581, 166.

*Oración del Justo Juez, en quanto dize, después del mundo redimido* España, 1559, 555; 1583, 1845. Portugal, 1561, 967.

*Oración del testamento de Jesu Christo:* España, 1559, 549; 1583, 1849. Portugal, 1561, 964; 1564, 25; 1581, 163.<sup>48</sup>

**48.** A esta lista idéntica, se añade en el Índice (España, 1583, 1843) de la que nada se sabe español de 1583 la *Oración de la Emperatriz* hasta el momento.

## Bibliografía

- ALVES DIAS, João José, *Rezar em português*, Lisboa: Biblioteca Nacional de Portugal, 2009.
- AQUINO, Santo Tomás de, *Suma de teología*, IV, parte II-II (b), Biblioteca de Autores Cristianos: Madrid, 1994.
- ASKINS, Arthur, «Notes on Three Prayers in Late 15th Century Portuguese (the *Oração da Empardeada*, the *Oração de S. Leão, Papa*, and the *Justo Juiz*): Text History and Inquisitorial Interdictions» en *Península, Revista de Estudos Iberoicos*, 4 (2007) 235-266.
- BATAILLON, Marcel, *Erasmus y España, estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1966.
- BUJANDA, Jesús Martínez de, *Index de l'inquisition espagnole: 1551, 1554, 1559. Index des Livres Interdits*, 5, Sherbrooke, Éditions de l'Université de Sherbrooke, 1984.
- , *Index de l'inquisition espagnole: 1583, 1584. Index des Livres Interdits*, 6, Sherbrooke, Éditions de l'Université de Sherbrooke, 1993.
- , *Index de l'inquisition portugaise: 1547, 1551, 1561, 1564, 1581. Index des Livres Interdits*, 4, Sherbrooke, Éditions de l'Université de Sherbrooke, 1995.
- , *Thesaurus de la littérature interdite au XVII<sup>e</sup> siècle : auteurs, ouvrages, éditions : avec addenda et corrigenda* par J.M. De Bujanda; avec l'assistance de René Davignon, Ela Stanek, Marcella Richter, Sherbrook, Québec: Centre d'études de la Renaissance: Éditions de l'Université de Sherbrooke; Genève: Librairie Droz, impr. 1996.
- CARRASCO GONZÁLEZ, J. M., «Análisis de la edición portuguesa» en *La muy devota Oración de la Emparedada*, ed., trad. y notas Juan M. Carrasco González; estudio preliminar de María Cruz García de Enterría, Badajoz, Junta de Extremadura (La Biblioteca de Barcarrota, no 2), 1997 (incluye edición facsimilar: *A muyto deuota oraçã da Empardeada. Em lingoagem portugues*).
- , «Portugal en la Biblioteca de Barcarrota: *La oración de la Emparedada*» en *Anuario de estudios filológicos*, vol. XXVIII (2005) 21-34.
- Catholic Encyclopedia* en <<http://www.newadvent.org/cathen/>>
- CIRUELO, Pedro, *Arte de bien confessar, assi para el confessor como para el penitente, Agora nuevamente corregida y emendada*, Valladolid: por el maestro Nicolas Confeso, 1534.
- DE SILVA, Feliciano, *Segunda Celestina*, edición de Consolación Baranda; prólogo de Fernando Arrabal, Madrid, Cátedra, cop. 1988.
- DE ZÚÑIGA, Francesillo, *Crónica burlesca del emperador Carlos V*. Edición, introducción y notas de Diane Pamp de Avalle-Arce, Barcelona, Crítica, cop. 1981.
- FARIA, Francisco Leite de, «O primeiro livro em português impresso na França: As horas de Nossa Senhora por Frei João Claro», en *Actas do quinto Centenário do livro impresso em Portugal, 1487-1987*, Lisboa, Biblioteca Nacional, 1992.

- GARCÍA DE ENTERRÍA, María Cruz, «Una devoción prohibida: la Oración de la Emparedada», en *La muy devota Oración de la Emparedada*, ed., trad y notas de Juan Manuel Carrasco González; estudio preliminar de María Cruz García, Badajoz, Junta de Extremadura (La Biblioteca de Barcarrota, 2), 1997.
- Horae Eboracenses. The Prymer or Hours of the Blessed Virgin Mary According to the Use of the Illustrious Church of York with Other Devotions as they were used by the lay-folk in the nothern province in the xv<sup>th</sup> and xvi<sup>th</sup> centuries*, Published for the Society by Andrews & Co., Sadles Street, Durham London, Bernard Quaritch, 15, Picadilly, 1920. <http://www.archive.org/stream/horaeEBORACENSES00surtoft#page/n7/mode/2up>
- Horas de Nuestra Señora* [Texto impreso]: *segun el uso Romana, diuididas por los tres tiempos del año muy complidas...* En Salamanca: por Mathias Gast, 1567. BNE, R/41018.
- Horas de nuestra Señora segun la orden romana* [Texto impreso], Coci, Jorge, 1516. Dos ejemplares. Biblioteca Nacional de España (BNE), R.MICRO/9173. Reproducción de R/28480
- Horas de nuestra señora según la orden romana*. Al fin: Zaragoza, En la casa que fue de George Coci, agora de Pedro Bernuz, 1569. BNE, R/4210, sin catalogar.
- Las horas de neustra (sic) señora con muchos otros officios y oraciones Impresas en Paris*. Al fin: París por la viuda de Thielman Kerver. 1540. BNE, R/30491.
- Las horas de Nuestra señora* [Texto impreso]: *con muchos otros ofiçios y oraçiones*, Paris: Por Thielmam Keruer, xxx abril 1502. BNE, R/31044, sin catalogar.
- Las horas de nuestra señora según el uso romano: en las cuales son añadidas muchas oraciones muy devotas y de nuevo el rosario de nuestra señora*, Lyon por Mathias Bonhomme, 1551. BNE, R/31036, sin catalogar.
- LEROQUAIS, VICTOR, *Les livres d'heures manuscrist de la Biliothèque National de France*, Paris, rue de Lubeck, 1927, II volúmenes.
- LUDOLPHUS DE SAXÓNIA O CARTUJANO, *Vita Christi* [trad. port.] Nicolau Vieira e Bernardo de Alcobaça. - Lisboa: Nicolau de Saxónia e Valentim Fernandes, 14 Agosto 1495, 7 Setembro 1495, 20 Novembro 1495, 14 Maio 1495. - 4 partes. <<http://purl.pt/22010/1/>>
- LUDOLPHUS DE SAXONIA, *Vita Jesu Christi ex evangelio et approbatis ab ecclesia catholica doctoribus sidule collecta*, Volume 4, ed. L.M Rigollot, Universidad de California, 1870. <<http://books.google.es/books?id=9v4pAQAAIAAJ&hl=es&authuser=0&pg=PP1#v=onepage&q&f=false>>
- MADURELL MARIMÓN, José María, *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1533)*, Barcelona, Gremios de Editores, de Libreros y de Maestros Impresores, 1955.
- PINTO CRESPO, Virgilio, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, Taurus, 1983.
- SÁNCHEZ DE BADAJOZ, Diego, *Farsas*, edición de José María Díez Borque, Madrid, Cátedra, 1978.

- Segunda parte del Lazarillo*, edición de Pedro M. Piñero, Madrid: Cátedra, DL 1988.
- SERRANO MANGAS, Fernando, *El Secreto de los Peñaranda. El Universo Judeoconverso de la Biblioteca de Barcarrota. Siglos XVI y XVII*. Universidad de Huelva, Biblioteca Montaniana, 2004.
- VENEGAS, Alejo, *Agonía del tránsito de la muerte: con avisos y consuelos que acerca de ella son provechosos*, Barcelona, A. Lacavalleria, 1682.
- VIO, Tomás de, *Suma caietana sacada en lenguaje castellano, con anotaciones de muchas dudas y casos de consciencia, por el M- Paulo de Palacio, segunda edición en algunos pasos acrecentada*, Lisboa, Ioannes Blavio de Colonia, 1560.
- WILMART, André, «Le grand poème bonaventurien sur les sept paroles du Christ on croix», en *Revue Bénédictine*, 47 (1935) 248-278.